

JUZGADO VENTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. Treinta y uno (31) de enero de 2023

Número Proceso: **11001-31-05-029-2022-00162-00**

Hora de la audiencia: 11:08 a.m.

Demandante: HENRY VILLALOBOS MORENO
afmorenot@gmail.com

Demandados:

- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se realizara la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Apoderado demandante: **DR. JUAN PABLO DAZA ESTEVEZ**
Jpdazes83@gmail.com

Apoderada Porvenir S.A.: **DRA. BRENDA LIZETH MENDEZ**
brenda.mendez@lopezasociados.net

Apoderado de Colpensiones: **DR. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA**
Jurídico-bogota8@arangogarcia.com

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería para actuar al Doctor Juan Pablo Daza Apoderado del demandante y a la Doctora Brenda Lizeth Méndez apoderada y Representante Legal de la AFP Porvenir S.A.

Se notifica la decisión a las partes

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y

PRACTICA DE PRUEBAS., ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de que trata el artículo 77 CPT y la S.S.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar o no a decretar la nulidad o ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad ante A.F.P PORVENIR S.A., con fecha de inicio 30 de abril de 1996 efectividad 01 de junio de 1996, determinar si hay lugar a ordenar a Colpensiones el pago de la pensión reconocida mediante la resolución N. SUB 259139 del 16 de noviembre de 2017 junto con los intereses de moratorios (art. 141 de la Ley 100 de 1993).

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (Documento 01 fl. 17)

Documentales aportadas con la demanda

DEMANDADA AFP PORVENIR S.A. (Documento 08 Fol. 25)

Documentales aportadas con la contestación

Interrogatorio de parte al demandante

DEMANDADA COLPENSIONES (Documento 09 FL. 26)

Interrogatorio de parte al demandante

Expediente administrativo

De oficio: se solicita a Colpensiones allegar la Historia Laboral actualizada de la demandante incluida la resolución. N. SUB 259139 mediante la cual se dice se reconoció la pensión al demandante, se le concede un término de 15 días.

PRACTICA PRUEBAS

Se evacua el interrogatorio de parte al demandante.

Se cita a las partes para audiencia la cual tendrá lugar el lunes 27 de marzo de 2023 a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 pm); oportunidad en la cual se cerrara el debate probatorio, los apoderados presentaran los alegatos de conclusión, y se proferirá el fallo que en derecho corresponde.

Se notifica la decisión a las partes.

Nota audiencia: La grabación de la presente audiencia podrá ser visualizada en el siguiente vinculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/befc4274-9449-4a7f-b947-6c8b72f1ede6?vcpubtoken=c6f33371-b1fc-4bad-94ed-601eb4d9a196>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bd58e1f6e7271bb9cd5acabdcca112dd49284b4a298f66a0debedbb576c77d**

Documento generado en 31/01/2023 01:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>